



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO Y LA FUNDACIÓN EOI PARA REGULAR LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES QUE ESTA DESARROLLA DENTRO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

Madrid, 30 de Julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Hernández Bento, Subsecretario del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ejercicio de la competencia delegada por el titular del Departamento con arreglo a lo dispuesto en el apartado Sexto a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo (BOE de 19 de marzo), por la que se delegan competencias y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, D. Fernando Bayón Marín, Director General de la Fundación EOI, con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid, actuando en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación y en virtud de los poderes conferidos por el Patronato el 2 de febrero de 2012 y elevados a público en fecha 16 de febrero de 2012 ante el notario de Madrid Doña María del Rosario Algora Wesolowski con número 152 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

I.- El Ministerio de Industria, Energía y Turismo es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía, desarrollo industrial, turismo, telecomunicaciones y de la sociedad de la información, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales

II.- La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas,

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA
GABINETE TÉCNICO
25 AGO 2015
Entrada Nº 1068
Salida



emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

La Fundación EOI se constituye con la finalidad general de potenciar la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial y la economía, y cuenta entre sus específicos fines fundacionales, de acuerdo con el artículo 6 de sus vigentes estatutos, inscritos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con los de:

- Promover la formación de empresarios, directivos y técnicos como herramienta estratégica de la empresa especialmente en el campo de las tecnologías.
- Impulsar activamente la iniciativa emprendedora para la creación y consolidación de las empresas, especialmente en el campo de las pequeñas y medianas empresas.
- Colaborar activamente con la política del Gobierno en materia de desarrollo e innovación industrial, política de la pequeña y mediana empresa, energética y medioambiental, de telecomunicaciones, de propiedad industrial y de desarrollo de la sociedad de la información, promoviendo y desarrollando en dicho ámbito actividades formativas y la realización de estudios e investigaciones.

III.- Dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, la Fundación EOI ha sido incluida como beneficiario y Organismo Intermedio, y conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, EOI ejecutará acciones dentro de los objetivos temáticos de "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", e "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente".

Como respuesta a las Recomendaciones del Consejo relativa a la implantación de la garantía juvenil, el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Implantación de Garantía Juvenil, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil y dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.



En el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se encuentra previsto que EOI ejecute acciones dentro del eje prioritario 1 de "Fomento del Empleo Sostenible y de Calidad y de la Movilidad laboral, del eje prioritario 5 de "integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en concreto en el contexto de la garantía juvenil", así como en el Eje Prioritario 8 de Asistencia Técnica

En el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, se encuentra previsto que EOI ejecute acciones dentro del Eje Prioritario 1 para "promover las sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", en el eje prioritario 6 de Innovación Social, en el eje prioritario 7 de "Cooperación Transnacional", así como en el Eje Prioritario 8 de Asistencia Técnica

IV.- A su vez, dentro de la Programación Europea 2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la Fundación EOI tiene previsto participar y ejecutar acciones en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y del Programa Operativo Crecimiento Inteligente, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (sobre el FEDER).

V.- Por lo expuesto, habida cuenta del compromiso de financiación nacional asumido por España en los Programas Operativos y del interés del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en que las acciones descritas se realicen, los comparecientes, en la representación que ostentan, manifiestan la voluntad de suscribir un Convenio que precise los términos de colaboración para el desarrollo de las actuaciones que EOI realizará en el marco de dichos Programa Operativos, a cuyo efecto y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir las líneas generales de la colaboración del Ministerio de Industria, Energía y Turismo con EOI para la cofinanciación de las actuaciones que ésta desarrolle en el ámbito de:

A).- Programación Europea 2020 del Fondo Social Europeo, en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil y del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación en el marco de los objetivos temáticos previstos en el Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.



B).- Programación Europea 2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el ámbito del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y Programa Operativo Crecimiento Inteligente, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (sobre el FEDER)

2. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EOI

Las actuaciones que EOI desarrollará en el marco de los siguientes Programas Operativos, consistirán en las siguientes:

Programa Operativo de Empleo Juvenil (CCI: 2014ES05M9OP001)

Actuaciones de formación destinadas a la integración laboral de personas jóvenes no empleadas y que no participen en acciones de educación o formación e incentivos a la contratación de estas personas.

Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002)

Actuaciones englobadas en la línea "Formación orientada a la creación de empresas con potencial de crecimiento y generación de empleo".

Actuaciones englobadas en la línea "Formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas especialmente en materia de innovación".

Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (CCI 2014ES16RFOP002):

Programa de sensibilización para pymes sobre economía baja en carbono

Plan Nacional de mejora de la eficiencia energética en pymes. Programa de asesoramientos en ahorro y eficiencia energética y gestión de ayudas para su implantación

Plataforma de autogestión eficiente de la energía para pymes

Factorías de Ecoinnovación hacia una Economía Baja en Carbono

Plan de Modernización del sector turístico en materia de sostenibilidad y eficiencia energética

Implantación de Sistemas Inteligentes o entorno Smart

Programa Operativo Crecimiento Inteligente (CCI 2014ES16RFOP001)

Aceleradoras de Empresas y Factorías de Innovación Digital



Hub de Contenidos y Economía Digital o Polos de Desarrollo Digital

Desarrollo de plataformas de comercio electrónico y Proyectos de impulso de herramientas abiertas de comercio electrónico en pymes

Programa de sensibilización para pymes sobre economía digital

Encuentros entre pymes y centros tecnológicos y de investigación de intercambio de conocimientos, nuevas tendencias, buenas prácticas, etc

Impulso Digital para la internacionalización de pymes

Proyectos de Ciudades Inteligentes con integración de pymes

3. FINANCIACIÓN

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), realizará una aportación económica para cofinanciar los gastos subvencionables relativos a las actuaciones con cargo a fondos comunitarios desarrolladas por EOI, de acuerdo con los porcentajes predeterminados de cofinanciación de hasta un 9%, un 20% o un 50% sobre los gastos efectivamente realizados, según cada categoría de región, en la forma en que se determine en el marco de los Programas Operativos.

La cofinanciación por parte del MINETUR se articulará mediante una aportación dineraria con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que no tiene carácter de subvención conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta aportación será compatible con cualquier otra ayuda o cofinanciación que EOI pudiera recibir para la misma finalidad, siempre teniendo en cuenta que el total de las ayudas no podrá superar el de los gastos elegibles. Para ello EOI podrá completar la financiación con la participación en la misma de otras entidades y/o instituciones cuya colaboración recabe.

La aportación por parte del Ministerio se realizará mediante transferencia directa a EOI, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.01.421M.441 del presupuesto de gastos del Departamento, o la que la sustituya para este concepto, sin necesidad de prestar garantía por parte de EOI.

4. JUSTIFICACIÓN

EOI realizará una justificación anual de las actuaciones ejecutadas, con el fin de que la Subsecretaría del Ministerio compruebe la realización de la actividad. La justificación



habrá de realizarse dentro del primer semestre del año siguiente al que se reciban los fondos.

Al ser EOI una fundación del sector público estatal obligada a auditar sus cuentas anuales a través de la Intervención General de la Administración del Estado, la justificación anual por parte de EOI se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada que presentará en el Gabinete de la Subsecretaría del Ministerio de industria, Energía y Turismo, comprensiva de :

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

En el supuesto de que tras realizarse la justificación anual, la cantidad justificada fuere inferior a la aportada por el Ministerio para el ejercicio justificado, el sobrante recibido por EOI se tendrá en cuenta a la hora de determinar la cuantía de la aportación para el siguiente ejercicio, reduciendo la aportación en una cantidad equivalente a dicho sobrante. De la misma forma, si como resultado de la justificación anual, la cantidad justificada fuere superior a la aportada por el Ministerio para el ejercicio justificado, esta circunstancia se tendrá en cuenta a la hora de determinar la cuantía de la aportación para el siguiente ejercicio, aumentando la aportación en una cantidad equivalente a la cantidad dejada de percibir por EOI en el ejercicio justificado.

La liquidación definitiva se practicará al término del periodo de vigencia del presente convenio, coincidiendo con la liquidación definitiva efectuada por parte de EOI a la autoridad de gestión de los Programas Operativos.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de lo previsto en este Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento de composición paritaria integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. A uno de los representantes del Ministerio corresponderá la presidencia de la misma.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 38 y siguientes de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



En aquellos casos que por la representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se considere conveniente, se podrá contar con la presencia de un representante de la autoridad de gestión de los Programas Operativos.

La Comisión se reunirá tantas veces como cualquiera de las partes lo solicite y en todo caso, dentro del mes siguiente a la recepción por parte de EOI del informe de auditoría de sus cuentas anuales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado. Esta Comisión tendrá las principales funciones siguientes:

- Controlar la justificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de los fondos aportados, así como el examen y aceptación de los gastos realizados por EOI en las actuaciones ejecutadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que a estos efectos corresponde a la Subsecretaría del Ministerio como órgano concedente de los fondos aportados.
- Aclarar las dudas y redimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio.

6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá su vigencia, desde la fecha de su firma, durante todo el periodo al cual se extienden los Programas Operativos objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

La vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, determinándose la cuantía de la asignación concedida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para cada ejercicio, de conformidad con lo aprobado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Convenio quedará resuelto a la finalización del periodo de su vigencia o por denuncia motivada de alguna de las partes, basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio marco tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que se deban de aplicar los principio de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 134 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de litigio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997 , de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, la Dirección del Servicio Jurídico del Estado expondrá su criterio antes de evacuar el primer trámite procesal y en atención a la naturaleza de los intereses en conflicto, tanto en cuanto a la eventual solución extrajudicial del litigio, de ser ésta posible, como en su defecto, a la postulación que debería asumir el Abogado del Estado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman, signando todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

P.D. EL SUBSECRETARIO DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

(Orden IET/556/2012, de 15 de marzo)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACIÓN EOI

Don Enrique Hernández Bento

Don Fernando Bayón Marín